

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 1 de 2

25

RESOLUCIÓN No. 104 DEL 2025-09-03

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN CUPOS DE HOGAR UNIVERSITARIO PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2025"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial por la establecida en el literal f del artículo 5° de la Resolución Rectoral No. 1274 del 12 de diciembre del año 2005 "*Por la cual se reglamenta la adjudicación de cupos en los programas de Hogar y Restaurante*", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral No.1274 del 12 de diciembre del año 2005, la Universidad de Cundinamarca institucionalizo el programa de Hogar Universitario, ofrecido a través de Bienestar Universitario.

Que, el comité de puntaje en sesión del 09 de julio de 2025, aprobó una convocatoria complementaria para los Programas socio económicos en el segundo periodo académico de 2025 mediante el Sistema Integrado de Programas Socios Económicos -SIPSE.

Que, la Convocatoria complementaria para los Programas socio económicos estuvo abierta del 20 de agosto hasta el 24 de agosto de 2025, y fue promovida a través de los medios oficiales de información de la universidad, arrojando el listado de los posibles beneficiarios para el programa HOGAR UNIVERSITARIO.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral No. 135 de 2005, el comité de asignación de puntaje en sesión de fecha 29 de agosto, conceptuó favorablemente, el otorgamiento de cupos en el programa de HOGAR UNIVERSITARIO para el SEGUNDO (II) periodo académico de 2025, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, conforme a los cupos y parámetros de la convocatoria destinados por sede, seccional y/o extensión.

Que, por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicar un (1) cupo de **HOGAR UNIVERSITARIO** para el SEGUNDO (II) Periodo Académico de 2025, a la siguiente estudiante de la **SEDE FUSAGASUGÁ** de la Universidad de Cundinamarca.

#	Documento	Nombre	Programa Académico
1	1000834727	LAURA VALENTINA QUIÑONEZ CALVACHE	ZOOTECNIA 2020 - FUSAGASUGÁ

ARTÍCULO 2°: Bienestar Universitario a través del Director General o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y la certificará.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr009
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	RESOLUCIÓN	VIGENCIA: 2025-01-28
		PAGINA: 2 de 2

ARTÍCULO 3°: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la Resolución Rectoral No.1274 de 2005 y el reglamento de programas socio económicos, perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario para el siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

ARTÍCULO 5°: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

Dado a los tres (3) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyecto: María Margarita Moya González
Directora de Bienestar Universitario 

Revisó: Laura Nathaly Ortiz Becerra
Directora Jurídica 

Vo.Bo: Isabel Quintero Uribe
Secretaria General 

12-53.3.